



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021

Radicación: 110014003031-2021-00678-00

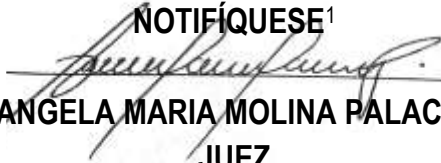
Estudiado el escrito que antecede, el Despacho, **resuelve:**

1. De conformidad a lo dispuesto en el art. 287 del CGP se adiciona el auto de apremio de la demanda para indicar que la demanda se dirige también contra el señor Mesias Patiño Calderón.

2. Negar la corrección respecto al nombre de la copropiedad demandante, nótese que "P.H.", es la abreviatura de propiedad horizontal, por lo tanto, el mandamiento se libró adecuadamente.

En lo demás permanezca incólume el proveído.

Notifíquese este auto de manera conjunta con la precitada providencia a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE¹

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

**Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

892610efe738e62b2c421aa4a55604fa999c17e11d24ec0ad11e6c45758d730b

Documento generado en 12/10/2021 09:36:48 a. m.

¹La providencia se notificó por estado electrónico N°069 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>